



Resolución Ministerial

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2018

Visto, el Expediente N° 18-129979-001, que contiene el proyecto de Norma Técnica de Salud: "Uso y Especificaciones Técnicas de la ropa de trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", a propuesta de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional; y,



D. VENEZAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 3 y el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establecen que este, como organismo rector del Sector Salud, tiene dentro de su ámbito de competencia, los recursos humanos en salud; asimismo, entre otras funciones, dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y tiene a su cargo la gestión de los recursos del sector;



J. MORALES C.

Que, asimismo, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo precisa que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas o privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha norma, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



J. DEDIOS

Que, la Ley N° 28561, Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales en Salud, regula el ejercicio de dicho personal de la salud, en todas las dependencias del sector público, así como del sector privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen de la actividad privada; teniendo el rol, de acuerdo a su artículo 2, de participar dentro del equipo de salud en los procesos de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, tomando en consideración el contexto social, cultural, y económico en el que se desenvuelve, con el objetivo de contribuir a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población;



G. REVILLA S.

Que, igualmente, los literales a) y c) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2012-SA, Reglamento de la Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales en Salud, precisan que son derechos de personal de la salud antes mencionado, entre otros, el contar con un ambiente de trabajo que reúna condiciones de bioseguridad suficientes, compatible con el nivel de complejidad y peligro a que se encuentren expuestos, debiendo adoptar el empleador las medidas preventivas necesarias para cautelar la salud del trabajador; así como también, recibir por parte del empleador los bienes, materiales e insumos necesarios y adecuados para cumplir con sus obligaciones, sin poner en riesgo su salud ni la de las personas que reciban sus servicios;

Que, por lo expuesto, mediante el documento de Visto, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional ha elaborado y propuesto la aprobación de la Norma Técnica de Salud: "Uso y Especificaciones Técnicas de la ropa de trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuyo propósito es uniformizar el uso de la ropa de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que labora en las instituciones prestadoras de servicios de salud del Sector Salud;

Que, en ese sentido, resulta conveniente publicar en el portal institucional del Ministerio de Salud la propuesta normativa antes señalada, con la finalidad de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, acerca de su contenido;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, del proyecto de Norma Técnica de Salud: "Uso y Especificaciones Técnicas de la ropa de trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", así como de la Resolución Ministerial que lo aprobaría, en el portal institucional del Ministerio de Salud, a través del enlace de Documentos en Consulta: <http://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=10>, con el fin de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
MINISTRA DE SALUD



PROYECTO DE NORMA TECNICA DE SALUD:

**“USO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ROPA DE TRABAJO PARA EL
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD EN LAS
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD”**

PARA PRE PUBLICACIÓN

NORMA TECNICA DE SALUD N° -MINSa/2018/DGAIN

**ANTEPROYECTO DE NORMA TECNICA DE SALUD: "USO Y ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS DE LA ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y
AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS
DE SERVICIOS DE SALUD"**

I. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud, mediante la estandarización del uso de la ropa de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, a fin de cumplir con los principios de bioseguridad y los lineamientos de vigilancia, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.

Justificación Técnica

El Sistema de Salud del Perú se caracteriza por un aumento en la demanda de prestaciones de salud debido al perfil epidemiológico, transición demográfica y carga de enfermedad de la población, con una oferta insuficiente, así como, la segmentación del sistema de salud y fragmentación de los servicios de salud, que han contribuido a que la oferta existente no favorezca la entrega de la prestación de servicios de salud con calidad en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

Asimismo, no se cuenta con el marco regulatorio para el uso de la ropa de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en las IPRESS.

En ese sentido, se hace necesario estandarizar el uso de ropa de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la cual permitirá mejorar la calidad del servicio que se presta en las diferentes Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), y cumplir con los principios de bioseguridad y los lineamientos de vigilancia, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud, sin poner en riesgo su salud ni la de las personas que reciban sus servicios.

Objetivos:

1.1. OBJETIVO GENERAL

- Establecer el marco normativo para el uso de la ropa de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sector Salud.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estandarizar el uso de ropa de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.
- Establecer las especificaciones técnicas de la ropa de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.
- Estandarizar la identificación del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.



II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación a nivel nacional para todo el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas (Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Direcciones de Redes Integradas de Salud o la que haga sus veces a nivel de Lima Metropolitana y otras), privadas y mixtas del Sector Salud.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud
- Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional.
- Decreto Legislativo N°1153, que regula política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 004-2012-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28561.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA: que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

Las disposiciones mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

Bioseguridad

Conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones, comprende a los pacientes y al medio ambiente.



Especificaciones Técnicas

Descripción de las características o condiciones que debe cumplir un bien o servicio para su consumo o uso.

Estandarización

Proceso que conduce a establecer un patrón, modelo o punto de referencia para medir o valorar cosas de la misma especie.

Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS)

Se define como Infección Asociada a la Atención de Salud a aquella condición local o sistémica resultante de una reacción adversa a la presencia de un agente infeccioso o a su toxina(s) que ocurre en un paciente en un escenario de atención de salud (hospitalización o atención ambulatoria) y que no estaba presente en el momento de la admisión, a menos que la infección esté relacionada a una admisión previa. Asimismo, incluyen las infecciones ocupacionales contraídas por el personal sanitario.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)

Son aquellos Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo públicos, privados o mixtos, creados o por crearse que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación: así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

Personal de la Salud

Recurso humano que labora en actividades preventivas, promocionales, recuperativas y de rehabilitación de la salud en las IPRESS. El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, previstos en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

Ropa de Trabajo

Es la prenda de vestir usada bajo ciertas condiciones en su lugar de trabajo, que hace diferencia entre y dentro de determinados grupos profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; permite reducir la exposición a riesgos laborales e infecciones asociada a la atención de salud en su ambiente de trabajo.

Para fines de esta Norma Técnica de Salud, la ropa de trabajo se divide en:

- **Ropa Clínica.**
Prenda a utilizar en áreas no estériles o no rígidas.
- **Ropa Quirúrgica**
Prenda a utilizar en áreas estériles o rígidas o en áreas donde se ejecuten procedimientos invasivos o quirúrgicos.

4.2

El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud y en formación técnica (estudiantes de carreras técnicas en salud procedentes de institutos superiores), está obligado al uso correcto de la ropa de trabajo durante su permanencia en el lugar y horario de trabajo para su identificación, manteniendo estrictas condiciones de limpieza para su uso en el servicio.



- 4.3 El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud y en formación técnica deben usar la ropa de trabajo según lo establecido en la presente Norma Técnica de Salud.
- 4.4 El uso de la ropa de trabajo debe adecuarse a las condiciones climáticas de la zona de trabajo y el servicio que se preste.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 La ropa de trabajo debe sujetarse a las especificaciones técnicas establecidas en la presente Norma Técnica de Salud. **(Anexo N° 01)**
- 5.2 El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que presta servicios en: Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, deben usar la ropa clínica con el **color identificador** que los diferencie según el servicio que prestan. **(Anexo N° 02)**
- 5.3 El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud debe llevar en el bolsillo izquierdo de la ropa de trabajo (saco y chaqueta) el logotipo de la IPRESS donde labora. Por encima de este logotipo debe figurar el nombre y apellidos, el grupo técnico y auxiliar asistencial de la salud según corresponda.
- 5.4 El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, desarrolla funciones en los servicios de: Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.
- 5.5 En el caso del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que desarrolla funciones en los servicios no contempladas en el numeral 5.4 de la presente Norma Técnica de Salud, la ropa de trabajo debe estar vinculada al servicio que preste.
- 5.6 El personal en formación técnica (estudiantes de carreras técnicas en salud procedentes de institutos superiores), deben usar un protector de color blanco con identificación visible que contenga nombres y apellidos, institución de procedencia y carrera de estudios.

5.7 De los Indicadores

a) Indicador de Proceso:

- 1. Porcentaje de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que usa ropa de trabajo durante su labor asistencial en el servicio.

$$\frac{\text{N° de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que usa ropa de trabajo durante su labor asistencial en el servicio}}{\text{N° total de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en el servicio}} \times 100$$

N° total de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en el servicio

Valor Referencial: 100%

b) Indicador de Calidad:

- 2. Porcentaje de satisfacción del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud con su ropa de trabajo durante su labor asistencial en el servicio.



N° de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud satisfecho con su ropa de trabajo

----- x 100

N° entrevistados en un periodo

Valor Referencial: Mayor o igual a 90%

VI. RESPONSABILIDADES

6.1 Nivel Nacional

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, o quien haga sus veces, es responsable de la difusión, asistencia técnica y evaluación de la implementación de la presente Norma Técnica de Salud hasta el nivel regional y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud o quien haga sus veces en Lima Metropolitana. En el caso de Lima Metropolitana, la Dirección General de Operaciones de Salud o quien haga sus veces, participa en la difusión y evaluación de su implementación.

6.2 Nivel Regional

Las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces, en el nivel regional, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud o quien haga sus veces en Lima Metropolitana, son las responsables de la difusión, asistencia técnica, implementación y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud en las IPRESS de su ámbito jurisdiccional.

6.3 Nivel Local

Las Direcciones o Jefaturas de las IPRESS comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica de Salud, son responsables de la aplicación de lo dispuesto en la presente Norma Técnica de Salud.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 La implementación de la presente Norma Técnica de Salud, será progresiva, debiendo realizarse en un plazo de tres (03) años.
- 7.2 Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, adecúan sus reglamentos o directivas internas para el cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.

VIII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Especificaciones Técnicas de la Ropa de Trabajo.
- Anexo N° 02: Color identificador en la Ropa Clínica del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en los Servicios que prestan.
- Anexo N° 03: Tipo de Tela para la Ropa de Trabajo del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud.



IX. BIBLIOGRAFÍA

- MSC. Carlos Agustín León Román, 2006. Revista Cubana de Enfermería 2006. "El uniforme y su influencia en la imagen social". Hospital Clínico quirúrgico "Hermanos Ameijeiras".
- Benavent MA et al. Fundamentos de Enfermería. España: DAE. Grupo Paradigma; 2000.
- Análisis del cumplimiento de la norma de uniformes e identificación de Valdecilla Sur por parte del personal de salud. Autor: Pedro Cabeza Diaz. DUE Servicio Médico Solvay Química (Torrelavega).
- Protocolo de prevención de Infecciones en el paciente ingresado en Centros Asistenciales y hospitales. A. Aguilera Zubigarreta, a. Villaverde Llana, G.A. Sgaramella y P. Sanroma Mendizabal. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla Santander. Cantabria. España.
- Medidas de Prevención de la Transmisión de microorganismos entre pacientes hospitalizados. Higiene de manos. Carmen Lupión, Luís Eduardo López-Cortez y Jesus Rodriguez- Baño. Universidad de Sevilla. Sevilla España- Departamento de Medicina.
- Solicitud y entrega y recepción de ropa de uso hospitalario. E.E.P. Georgina Celio Ríos. Instituto de Salud del Estado de México-Hospital General de Escatepec "Las Américas". Marzo 2006.



Anexo 01
Especificaciones Técnicas de la Ropa de Trabajo del Personal Técnico y Auxiliar
Asistencial de la Salud

<u>ROPA CLÍNICA</u>		
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD	<input type="checkbox"/> Saco azul <input type="checkbox"/> Chaqueta blanca <input type="checkbox"/> Pantalón/falda blanca <input type="checkbox"/> Casaca blanca <input type="checkbox"/> Zapatos blancos <input type="checkbox"/> Calzados antideslizante blanco	Estudiantes de carreras técnicas <input type="checkbox"/> Chaqueta blanca <input type="checkbox"/> Pantalón/falda blanca <input type="checkbox"/> Casaca blanca <input type="checkbox"/> Protector blanco <input type="checkbox"/> Calzados antideslizante blanco

<u>ROPA QUIRÚRGICA</u>		
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD	En Centro Quirúrgico - Sala de Operaciones <input type="checkbox"/> Kit descartable (Chaqueta, pantalón, mandilón, gorra, mascarilla, botas). <input type="checkbox"/> Calzado antideslizante.	
	En Centro Obstétrico - Sala de Partos <input type="checkbox"/> Kit descartable (Chaqueta, pantalón, mandilón, gorra, mascarilla, botas). <input type="checkbox"/> Calzado antideslizante.	
	En Servicios Críticos <input type="checkbox"/> Kit descartable (Chaqueta, pantalón, mandilón, gorra, mascarilla, botas). <input type="checkbox"/> Calzado antideslizante.	
	En Áreas de Aislamiento <input type="checkbox"/> Kit descartable (Chaqueta, pantalón, mandilón, gorra, mascarilla, botas). <input type="checkbox"/> Calzado antideslizante.	
	En Salas de Procedimientos <input type="checkbox"/> Kit descartable (mandilón, gorra, mascarilla).	



Anexo N° 02

Color identificador en la Ropa Clínica del Personal Técnico y Auxiliar
Asistencial de la Salud en los Servicios que prestan

SERVICIO	COLOR IDENTIFICATORIO (*)
ENFERMERÍA	<input type="checkbox"/> Blanco
OBSTETRICIA	<input type="checkbox"/> Guinda
LABORATORIO	<input type="checkbox"/> Verde Agua
FARMACIA	<input type="checkbox"/> Azul plomo
RAYOS X	<input type="checkbox"/> Plomo
MEDICINA FÍSICA	<input type="checkbox"/> Celeste
NUTRICION	<input type="checkbox"/> Crema
ODONTOLOGIA	<input type="checkbox"/> Blanco marfil

(*) El color identificador se ubicará en el ribete del cuello de la chaqueta.

Ejemplo:



Anexo 03
Tipo de Tela para la Ropa de Trabajo del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud

ROPA DE TRABAJO	TIPO DE TELA
<ul style="list-style-type: none">• Chaquetas, camisas y blusas	<ul style="list-style-type: none">- Poli algodón- Legand delgado- Polystel
<ul style="list-style-type: none">• Pantalón y falda	<ul style="list-style-type: none">- Polystel- Gabardina
<ul style="list-style-type: none">• Saco	<ul style="list-style-type: none">- Gabardina- Drill- Legand grueso

